

RESOLUCIÓN 10E/2026, de 24 de junio, por la que se concede una subvención a la Asociación Clúster de Energía Eólica de Navarra, para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, interlocución y posicionamiento institucional en Bruselas en relación con el Industrial Accelerator Act (IAA).

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5676-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Apoyo en Iniciativas Europeas Sección de Proyectos Europeos y Economía Circular Teléfono: 848433973 Dirección: Parque Tomás Caballero nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II" 31005 Pamplona Correo electrónico: saie@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACION CLUSTER DE ENERGIA EOLICA DE G71320899

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones establece en su artículo 17.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 se aprobó un crédito por importe de 40.000 euros en la partida 800000 80200 4819 145100 "Enercluster. Seguimiento en Bruselas".

A la vista de lo cual, procede la concesión directa de una subvención a Asociación Clúster de Energía Eólica de Navarra (Enercluster), con CIF G71320899, para que durante 2026 realice las actuaciones descritas en el programa de trabajo presentado ante la Dirección de Servicio de Apoyo en Iniciativas Europeas, denominado "Programa de trabajo de Enercluster en Bruselas para trabajar sobre el industrial accelerator act (IAA)".

La finalidad de la subvención es reforzar la presencia institucional y la capacidad de influencia de la industria renovable navarra en Bruselas, para mantener interlocución con las instituciones de la Unión Europea en un momento decisivo como éste, con el objetivo de contribuir a que el texto final del Industrial Acceleration Act (IAA - propuesta de regulación de la Comisión Europea para establecer medidas para acelerar las capacidades industriales y la descarbonización en sectores estratégicos) incorpore disposiciones para la preservación y fortalecimiento de la cadena de suministro industrial europea y navarra.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Foral de Subvenciones, se aprueban en este acto las bases reguladoras de la citada subvención y se autoriza el gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las competencias que me han sido desconcentradas en la Orden Foral 1/2026, del 20 de febrero, del Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial (BON nº 54 de 16 de marzo de 2026).



CSV: 0235442AC03AF471

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 09:00:56

RESUELVO:

1. Conceder una subvención de 40.000 euros a Asociación Cluster de Energía Eólica de Navarra, con CIF G71320899, para el desarrollo en 2026 de actuaciones de seguimiento, interlocución y posicionamiento institucional en Bruselas en relación con el Industrial Accelerator Act (IAA).
2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención que se recoge en el anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 40.000 euros con cargo a la partida: 800000 80200 4819 145100 "Enercluster. Seguimiento en Bruselas" de los Presupuestos de Gastos de 2026, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.
4. Advertir al beneficiario que, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ajustada al modelo que se facilita junto a esta resolución.
5. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.
6. Notificar esta Resolución a la Asociación Clúster de Energía Eólica de Navarra advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Pamplona,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE APOYO EN INICIATIVAS EUROPEAS

Delia Sola Giménez

Pamplona, 24 de junio de 2026.



CSV: 0235442AC03AF471

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 09:00:56

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de la subvención es financiar el programa de trabajo que Enercluster desarrolla en Bruselas entre marzo y diciembre de 2026 con la finalidad de realizar actuaciones de seguimiento, interlocución institucional, coordinación estratégica y posicionamiento en relación con el Industrial Accelerator Act (IAA), en defensa de los intereses industriales y tecnológicos de Navarra en el ámbito de las energías renovables.

Base 2. Beneficiario

1. El beneficiario de esta subvención es Enercluster, en su condición de clúster representativo del ecosistema industrial de Navarra en las energías renovables y agente idóneo para canalizar las actuaciones de interlocución, coordinación y seguimiento institucional vinculadas al IAA.

Enecluster desarrollará las actuaciones subvencionadas en coordinación con el Servicio de Apoyo a Iniciativas Europeas y, en su caso, con otros actores institucionales y territoriales implicados, con el objetivo de trasladar una posición técnica y estratégica coherente, en defensa de la industria renovable en Navarra.

2. El beneficiario ha presentado declaración responsable y cumple los siguientes requisitos:

- a) Su actividad económica no causa ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
- b) No está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- c) No desarrolla alguna de las actividades prohibidas por el Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.
- d) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En concreto, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



CSV: 0235442AC03AF471

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 09:00:56

Base 3. Gastos subvencionables e importe de la subvención.

1. Serán subvencionables los gastos directamente vinculados al desarrollo del programa de trabajo objeto de la presente subvención, siempre que resulten necesarios para su adecuada ejecución y estén debidamente justificados.

2. En concreto, serán subvencionables los gastos relativos a la contratación de asistencia técnica para realizar:

- a) Actuaciones en Bruselas, con personal especializado en la temática y relacionada con los estamentos europeos para el seguimiento institucional del IAA, la interlocución con representantes del Parlamento Europeo, del Consejo y, en su caso, de la Comisión Europea.
- b) Elaboración y actualización de mapas de influencia y hojas de ruta.
- c) Coordinación con regiones europeas aliadas y con los actores navarros implicados, así como el diseño estratégico de acciones de comunicación y visibilidad institucional vinculadas al programa de trabajo.

3. Enercluster deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

El beneficiario no estará obligado a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

4. El IVA tendrá la consideración de gasto financiable en la parte proporcional en que Enercluster no se deduzca el mismo (Régimen de prorata de IVA). Este tratamiento fiscal se acreditará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.

5. Todos los gastos deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, incluido. A estos efectos, se considera gasto realizado el que ha sido facturado en dicho periodo. Los gastos podrán abonarse hasta el 31 de marzo de 2027, que es la fecha en que debe presentarse la justificación final como establece la base 5.

6. La subvención financiará el 100 % del coste de la actuación subvencionada, sin que en ningún caso pueda superar el importe de 40.000 euros.

Base 4. Abono de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procederá realizar anticipos de pago sobre la subvención concedida cuando estén expresamente previstos en las correspondientes bases reguladoras, con los límites y requisitos que las mismas determinen, y siempre que se trate de subvenciones concedidas al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de la citada ley foral como es el caso de la ayuda otorgada a Enercluster.



CSV: 0235442AC03AF471

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 09:00:56

De forma que el abono de dicha subvención se realizará mediante dos pagos anticipados:

- a) Un primer pago del 60% del importe total concedido (24.000 euros), tras la firma de la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago del 40% restante (16.000 euros), previa presentación por Enercluster antes del 30 de septiembre de 2026 de la justificación parcial indicada en la siguiente base.

Base 5. Justificación de los gastos y actuaciones subvencionadas

Enercluster deberá presentar la siguiente documentación en los plazos que se indican para la justificación de los gastos y actuaciones realizadas:

1. Antes del 30 de septiembre de 2026 una justificación parcial que incluirá un informe de las actuaciones ejecutadas y una relación y detalle de los gastos realizados hasta esa fecha (en formato Excel).

2. Antes del 31 de marzo de 2027 una justificación final que incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas, con descripción detallada de los trabajos realizados, reuniones mantenidas indicando con qué estamentos europeos relevantes, seguimiento efectuado, acciones de coordinación impulsadas y resultados obtenidos.
- b) Informe sobre la contribución de las actuaciones realizadas a los objetivos del programa de trabajo, incluyendo las actividades de publicidad definidas en la base 6.
- c) Una tabla en formato Excel con la relación clasificada de todos los gastos imputados a la subvención.
- d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como acreditación de su pago.
- e) La documentación que acredite que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía en la forma indicada en la base 3.3.
- f) Contrato o documento formalizado con la persona o entidad prestadora de la asistencia técnica especializada.

El órgano gestor de la subvención, el Servicio de Apoyo en Iniciativas Europeas, podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que resulte necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y el adecuado cumplimiento de la finalidad subvencionada.

En el caso de que los gastos justificados aceptados por el citado órgano fueran inferiores a la subvención abonada, se iniciará un procedimiento de reintegro por las cantidades abonadas en exceso, incrementadas con los intereses de demora correspondientes.



CSV: 0235442AC03AF471

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 09:00:56

Toda la documentación justificativa se presentará a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dirigida al Servicio de Apoyo en Iniciativas Europeas del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

Base 6. Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento

1. El beneficiario deberá cumplir, además de las obligaciones generales previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes obligaciones específicas:

- a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La declaración de transparencia se ajustará al modelo que se facilite al beneficiario junto a la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Realizar y justificar la actuación subvencionada en los términos establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida del Gobierno de Navarra en las actuaciones, documentos o materiales vinculados al programa de trabajo, siempre que ello resulte proporcionado y compatible con la naturaleza institucional de las actividades desarrolladas. La justificación se realizará adjuntando un listado de las actividades, medios de difusión utilizados y soporte gráfico de las mismas.
- d) Solicitar autorización para realizar actuaciones no previstas en estas bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la misma actuación.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención.
- g) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la fecha de la última resolución de abono de la ayuda.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar en aplicación del principio de proporcionalidad a reajustar el importe de la subvención a abonar o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.



CSV: 0235442AC03AF471

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 09:00:56

Base 7. Compatibilidad de la subvención

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, el importe acumulado de las ayudas percibidas no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad subvencionada. En caso de sobrefinanciación, procederá el reintegro del exceso en los términos legalmente establecidos.

Base 8. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Apoyo en Iniciativas Europeas hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la subvención concedida, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario e importe concedido.

Base 9. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de la subvención regulada en estas bases reguladoras.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer mediante el trámite “[Ejercicio de los derechos de protección de datos personales](#)” del Portal del Gobierno de Navarra en internet www.navarra.es o directamente ante el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial (Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona – 31006 o departamento.industria@navarra.es).



CSV: 0235442AC03AF471

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 09:00:56